



**Real Federación
Española de
Tiro con Arco**



NORMATIVA DE FORMACIÓN DE TÉCNICOS RFETA

NORMATIVA RFETA 1704

Versión: 1-2017

INTRODUCCIÓN	4
1. OBJETIVOS	4
2. TIPOS DE FORMACIÓN: REGLADA EN PERIODO TRANSITORIO O FEDERATIVA	4
2.1. Formación reglada en periodo transitorio	4
2.2. Formación federativa, titulaciones propias RFETA	5
3. CONVALIDACIÓN DE TITULACIONES ENTRE LA FORMACIÓN REGLADA EN PERIODO TRANSITORIO Y LA FORMACIÓN FEDERATIVA	5
3.1. Convalidaciones de la formación reglada en periodo transitorio a la formación federativa RFETA	5
3.2. Convalidaciones de la formación federativa RFETA a la formación reglada en periodo transitorio.....	6
4. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN FEDERATIVA RFETA	6
4.1. CURSOS DE MONITOR RFETA	7
4.2. FORMACIÓN CONTINUA RFETA. CURSOS DE ESPECIALISTA RFETA Y OTROS CURSOS	8
5. OBTENCIÓN DE LAS TITULACIONES DE TÉCNICOS PROPIAS DE LA RFETA	8
5.1. Obtención de la titulación de MONITOR RFETA.....	8
5.2. Obtención de la titulación de ENTRENADOR RFETA	9
5.3. Obtención de la titulación de ENTRENADOR SUPERIOR RFETA	9
6. TITULACIÓN DE MONITOR RFETA	10
6.1. Objetivos - Monitor RFETA.....	10
6.2. Requisitos de acceso – Monitor RFETA.....	10
6.3. Desarrollo del curso - Monitor RFETA.....	11
1. Teórica.....	11
2. Trabajo práctico.....	12
3. Periodo de prácticas	12
6.4. Carga lectiva y contenidos – Monitor RFETA.....	12
6.5. Evaluación - Monitor RFETA	13
7. TITULACIÓN DE ENTRENADOR RFETA	13

7.1.	Objetivos - Entrenador RFETA	14
7.2.	Requisitos previos para la obtención del título de Entrenador RFETA	14
7.3.	Desarrollo de la formación - Entrenador RFETA	14
7.4.	Carga lectiva y contenidos - Entrenador RFETA.....	15
7.5.	Evaluación - Entrenador RFETA	16
8.	TITULACIÓN DE ENTRENADOR SUPERIOR RFETA.....	17
8.1.	Objetivos - Entrenador Superior RFETA	17
8.2.	Requisitos previos para la obtención del título de Entrenador Superior RFETA.....	18
8.3.	Desarrollo de la formación – Entrenador Superior RFETA	18
8.4.	Carga lectiva y contenidos – Entrenador Superior RFETA	19
8.5.	Evaluación – Entrenador Superior RFETA.....	21
9.	CONVALIDACIONES Y EXENCIONES DE ALGUNA ÁREA O CURSO RFETA	21
9.1.	Consideraciones generales sobre convalidaciones y exenciones para la obtención de las titulaciones propias RFETA.....	22
10.	PERSONAL DOCENTE DE LOS CURSOS	22
10.1.	Profesorado – Cursos de Monitor RFETA.....	22
10.2.	Profesorado – Cursos de Especialista RFETA	22
11.	EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS	23
11.1.	Asistencia a clase.....	23
11.2.	Pruebas teóricas.....	23
11.3.	Pruebas prácticas.....	23
11.4.	Valoración de las partes. Nota Final	23
11.4.1.	Baremo aplicable	23
11.4.2.	Parte teórica	24
11.4.3.	Parte práctica.....	24
11.4.4.	Nota final.....	24
12.	OBTENCIÓN DE LA TITULACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA NIVEL.....	24
13.	APROBACIÓN	24
14.	DISPOSICIÓN FINAL.....	24

INTRODUCCIÓN

Frente a la nueva situación de la formación de técnicos en las diferentes instituciones educativas y deportivas, y ante la necesidad de ampliar la oferta formativa para nuestros técnicos, la RFETA, mediante su Comité Nacional de Monitores y Entrenadores (CNME), establece la presente normativa con el fin de estructurar y reglar la formación de los técnicos RFETA además de ayudar a la formación, promoción y correcta divulgación del tiro con arco en el ámbito tanto autonómico como nacional, describiendo las diferentes titulaciones propias de la RFETA existentes, y los diferentes procesos y detalles para la obtención de cada una de ellas.

Por un lado, desde la RFETA se anima a todas las personas que quieran formarse como técnicos de tiro con arco que realicen como primera opción los cursos de formación reglada en periodo transitorio (Niveles 1 y 2 por el momento, puesto que a fecha de la aprobación de la presente Normativa todavía no está publicado el plan formativo del nivel 3), que les servirá como titulación reconocida tanto por parte de la RFETA, como por parte las administraciones públicas, para poder trabajar y realizar las labores de técnico de tiro con arco en todas las comunidades autónomas, incluidas aquellas donde se exija tener titulación reglada (periodo transitorio) para estar en el registro de técnicos y poder trabajar como tal.

Y por otro lado, y como una alternativa más para ampliar, fomentar y facilitar el proceso de formación de nuestros técnicos, la RFETA establece un sistema de formación, a través del cual reconoce tres titulaciones propias: Monitor, Entrenador, Entrenador Superior, y da opción a todas aquellas personas que por un motivo u otro, no puedan acceder a la formación reglada, en periodo transitorio, a continuar con su formación como técnicos de tiro con arco.

1. OBJETIVOS

- Establecer las diferencias entre la formación reglada en periodo transitorio y la formación federativa RFETA.
- Informar sobre las opciones para obtener las titulaciones propias de técnicos RFETA.
- Reglamentar los niveles y la formación de los técnicos de tiro con arco de la RFETA.
- Establecer los títulos propios de la RFETA de: **Monitor**, **Entrenador** y **Entrenador Superior**.
- Regular y designar la carga lectiva y las materias a impartir en los diferentes niveles de las titulaciones propias RFETA, al igual que la necesidad de incluir una parte práctica y una evaluación de cada curso.
- Conocer las vías de solicitud de un curso de Monitor o un curso de formación continua RFETA.
- Ofrecer los formularios específicos para cada actuación.

2. TIPOS DE FORMACIÓN: REGLADA EN PERIODO TRANSITORIO O FEDERATIVA

2.1. FORMACION REGLADA EN PERIODO TRANSITORIO

Niveles 1 y 2 (no es posible realizar el nivel 3 por el momento, hasta que se publique en el BOE el plan formativo correspondiente). Toda la información sobre esta formación se puede encontrar en:

- Orden ECD/158/2014 de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

<http://www.csd.gob.es/csd/estaticos/ens-deportivas/ORDEN-ECD-158-14-PERIODO-TRANSITORIO.pdf>

- Resolución de 10 de noviembre de 2016 en la que se publica el plan formativo de la especialidad de tiro con arco (Niveles 1 y 2)

http://www.csd.gob.es/csd/estaticos/ens-deportivas/normativa/Tiro_arco_nivel_BOE-A-2016-11190.pdf

2.2. FORMACIÓN FEDERATIVA, TITULACIONES PROPIAS RFETA

Las titulaciones propias de la RFETA serán:

- Monitor
- Entrenador
- Entrenador Superior

La formación continua y titulaciones propias RFETA no sustituyen en ningún caso a las titulaciones regladas en periodo transitorio; el ofrecer esta alternativa, es con el ánimo de agilizar los procesos de formación de los técnicos RFETA y dar la posibilidad de recibir una formación continua sin tener que estar cursando uno de los niveles reglados al completo (1, 2 ó 3), con las circunstancias de dedicación en tiempo que ello implica.

Aunque las titulaciones propias RFETA no equivalen, ni son convalidables a las titulaciones regladas, hay que indicar que la formación federativa está planteada de modo que la carga lectiva y plan formativo (áreas, contenidos y número de horas de formación) de las titulaciones propias RFETA sea parecida a la carga lectiva de los bloques específicos de los niveles 1 y 2 de la formación reglada en periodo transitorio.

En la presente normativa se recogen todos los aspectos que regulan la formación continua RFETA y las titulaciones propias RFETA.

3. CONVALIDACIÓN DE TITULACIONES ENTRE LA FORMACIÓN REGLADA EN PERIODO TRANSITORIO Y LA FORMACIÓN FEDERATIVA

3.1. CONVALIDACIONES DE LA FORMACIÓN REGLADA EN PERIODO TRANSITORIO A LA FORMACIÓN FEDERATIVA RFETA

La RFETA, con el objetivo de dar el lógico reconocimiento y titulación federativa a todas aquellas personas que realicen alguno de los niveles de formación reglada en periodo transitorio, establece un sistema de convalidaciones de la formación reglada a la formación federativa (y no a la inversa).

Al obtener un título de formación reglada (nivel 1 o 2), se convalida directamente por la titulación federativa que le corresponda, siempre y cuando se cumplan los criterios establecidos.

- **Monitor/Entrenador de Nivel 1 (formación reglada)**, equivale a Monitor RFETA. La titulación de Monitor/Entrenador de Nivel 1 (formación reglada en periodo transitorio), es convalidable con el título de Monitor RFETA, independientemente de la Federación Autonómica donde se haya obtenido esta titulación reglada.
- **Entrenador Nivel 2 (formación reglada)**, equivale a Entrenador RFETA. La titulación de Entrenador de Nivel 2 (formación reglada en periodo transitorio) es convalidable con el título de Entrenador RFETA, independientemente de la Federación Autonómica donde se haya obtenido esta titulación reglada.

Una vez se finalice la formación reglada en periodo transitorio, y si se quiere obtener la correspondiente titulación federativa RFETA, se deberá presentar el certificado de superación del Nivel 1 o Nivel 2 a la RFETA, a través de la Federación Autonómica correspondiente al solicitante.

3.2. CONVALIDACIONES DE LA FORMACIÓN FEDERATIVA RFETA A LA FORMACIÓN REGLADA EN PERIODO TRANSITORIO

No es posible la convalidación de las titulaciones federativas a las titulaciones regladas en periodo transitorio, dado que tal como recoge en la Orden ECD/158/2014 de 5 de febrero, no se permite ni a la RFETA ni a las Federaciones Autonómicas otorgar ninguna titulación reglada en periodo transitorio (niveles 1, 2 ó 3), por el hecho de estar en posesión de una titulación federativa y/o haber realizado algún tipo de formación federativa.

Los títulos de Monitor, Entrenador o Entrenador Superior de la RFETA, no son convalidables con ningún tipo de titulación reglada en periodo transitorio.

Para ver todos los detalles y las posibles excepciones en cuanto a solicitud de equivalencia a efectos profesionales y/o incorporación a actividades formativas en periodo transitorio acreditando formaciones desarrolladas hasta la entrada en vigor de la Orden ECD/3310/2002 de 16 de diciembre, se puede revisar la Orden ECD/158/2014 de 5 de febrero y/o hacer la consulta pertinente a la correspondiente Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de referencia.

4. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN FEDERATIVA RFETA

La RFETA, una vez publicado por el CSD el nuevo plan formativo de tiro con arco (en la resolución del 10 de noviembre de 2016, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la especialidad de tiro con arco) y con la intención de mejorar la formación de sus técnicos y adaptarse a su vez al plan general de formación del CSD, propone la siguiente estructura para la realización de los cursos de Técnicos RFETA.

Dentro de la Formación Federativa RFETA se distinguen dos tipos principales de actividades a realizar:

- **Cursos de Monitor RFETA:** cursos válidos para la obtención del título de Monitor RFETA.
- **Cursos de formación continua RFETA (cursos de Especialista RFETA y otros cursos):** cursos válidos para la obtención de las titulaciones propias RFETA de Entrenador y/o Entrenador Superior.

En relación a las actividades de formación federativa, la RFETA establece tres niveles de enseñanza con su titulación propia correspondiente. Estas son:

- **Monitor RFETA:** con ámbito de aplicación en la promoción e iniciación deportiva.
- **Entrenador RFETA:** con ámbito de aplicación en el perfeccionamiento e inicio de la tecnificación deportiva
- **Entrenador Superior RFETA:** con ámbito de aplicación en la tecnificación e inicio del alto rendimiento deportivo.

Aunque a cada nivel le corresponden unas funciones determinadas que se perfilan en sus objetivos, esta normativa se redacta desde la perspectiva realista del entorno docente existente en este deporte, por eso no es la intención de la misma cerrar las puertas a un mayor ámbito de actuación del aquí indicado para cada grado; prueba de ello es la amplitud de conocimientos que se pide en cada uno de los niveles, con el fin de que el técnico pueda tener como mínimo una orientación en aquellas áreas que, por su nivel de titulación, aparentemente estén fuera de sus competencias.

Es importante reseñar, además, que las exigencias en materia de formación de cada titulación están referidas a los mínimos exigibles para obtener el nivel indicado, pudiendo ser ampliadas en las materias, horas o prácticas.

Los detalles de cada uno de estos niveles se desarrollan en los puntos 7, 8 y 9 de la presente Normativa.

4.1. CURSOS DE MONITOR RFETA

La realización de un Curso de Monitor RFETA, servirá para la obtención de la titulación/licencia de Monitor de la RFETA y reciclajes de la misma, siempre que se abonen los derechos de asistencia y examen determinados en el apartado correspondiente.

Dado que la carga lectiva de estos cursos de Monitor RFETA se va a realizar a través de la realización de la Oferta Parcial del Nivel 1 (formación reglada en periodo transitorio), todos aquellos aspirantes que superen el examen teórico de las áreas de esta oferta parcial, obtendrán un certificado de superación de las mismas.

Este certificado acreditará a aquellas personas que en un futuro quieran realizar la formación de Monitor Nivel 1 (formación reglada en periodo transitorio), que ya tienen superadas estas áreas, no teniendo que realizar la correspondiente carga lectiva ni realizar los exámenes de estas áreas.

Por tanto, los alumnos que superen la oferta parcial del Nivel 1 y posteriormente quieran realizar la formación del Monitor Nivel 1 completa (formación reglada), solo tendrán que realizar 18 horas del bloque específico (de las áreas que no se contemplan en la oferta parcial), realizar el bloque común (60 horas) y el periodo de prácticas (150 horas).

Aunque la superación de las áreas de la Oferta Parcial sí es válida para la convalidación de esas áreas en una posterior realización del Nivel 1 completo (formación reglada en periodo transitorio), la obtención de la titulación de Monitor RFETA es de carácter únicamente federativo y NO será convalidable para obtener el título de Monitor de Nivel 1 de formación reglada, y por tanto tampoco para el reconocimiento posterior como enseñanzas deportivas oficiales en periodo transitorio.

4.2. FORMACIÓN CONTINUA RFETA. CURSOS DE ESPECIALISTA RFETA Y OTROS CURSOS

El objetivo de la formación continua RFETA, a través de la realización de diferentes cursos de especialista RFETA y otros cursos, es, por un lado, dar la posibilidad a los técnicos y/o deportistas de ampliar, mejorar y/o actualizar sus conocimientos y habilidades, en diferentes áreas relacionadas con el tiro con arco, sin tener por ello que realizar un nuevo curso al completo y estar matriculado en todas las áreas. Y por otro lado, al mismo tiempo servir como parte de la formación de los técnicos RFETA para la obtención de las titulaciones propias de Entrenador y/o Entrenador Superior.

Otro objetivo de la formación continua es dar respuesta a la inquietud de los técnicos federativos y/o deportistas por aumentar y actualizar sus conocimientos sobre las distintas áreas, y al mismo tiempo reconocer a aquellos técnicos que se van formando progresivamente, a través de su asistencia a diferentes cursos de especialista RFETA. Por ello, a estos técnicos se les acreditará y reconocerá esa labor, siempre y cuando cumplan los criterios establecidos en la presente normativa, a través de la concesión de las titulaciones de Entrenador y/o Entrenador Superior RFETA, que tendrán validez exclusiva dentro del ámbito federativo.

Todos aquellos técnicos que quieran obtener la titulación de Entrenador y/o Entrenador Superior RFETA, a través de la formación continua RFETA (cursos de especialista RFETA) deberán de cumplir ciertos requisitos previamente, deberán ir cursando a lo largo de un tiempo determinado diferentes cursos de especialista hasta completar la carga lectiva estipulada para cada titulación, y una vez finalizada dicha carga lectiva, si el aspirante desea obtener la titulación deberá superar un examen teórico y realizar un trabajo práctico de fin de curso.

La RFETA, a través de su CNME, irá convocando diferentes cursos de especialista a lo largo de cada temporada; a estos cursos tendrán acceso todos aquellos técnicos y deportistas que quieran realizar esa formación (siempre y cuando cumplan los requisitos de acceso), teniendo que realizar la inscripción correspondiente a cada uno de los cursos de especialista RFETA por separado.

5. OBTENCIÓN DE LAS TITULACIONES DE TÉCNICOS PROPIAS DE LA RFETA

5.1. OBTENCIÓN DE LA TITULACIÓN DE MONITOR RFETA

Cualquier persona que quiera obtener la titulación de MONITOR RFETA y por lo tanto poder obtener la correspondiente licencia de técnico RFETA, podrá hacerlo a través de una de las siguientes formas:

- Presentar a la RFETA (a través de su Federación Autónoma) el título oficial de Monitor/Entrenador NIVEL 1 (formación reglada en periodo transitorio), organizado por cualquiera de las Federaciones Autónomas o la RFETA, en colaboración con la respectiva Dirección General de Deportes de esa Comunidad Autónoma, quien será la que expida dicho título.
- Realizar un curso de Monitor RFETA. Éste consistirá en superar la Oferta Parcial del curso de Monitor de tiro con arco Nivel 1 de formación reglada en periodo transitorio (siempre que este curso sea dirigido y coordinado por la RFETA), además de superar un trabajo final y acreditar un periodo de prácticas supervisado.

- Para realizar y superar este curso deberá cumplir los requisitos de acceso, asistir a las clases presenciales (con una carga lectiva de 47 horas), superar un examen teórico, realizar un periodo de prácticas supervisadas por un tutor y realizar un trabajo final sobre promoción e iniciación al tiro con arco. Todos estos aspectos se detallan en el punto 7 de la presente Normativa.

Todas aquellas personas que estén en posesión de la titulación de Monitor RFETA, habiendo realizado algún curso de monitor RFETA previo al año 2016, seguirán manteniendo esta titulación y por lo tanto podrán renovar licencia de Monitor RFETA.

5.2. OBTENCIÓN DE LA TITULACIÓN DE ENTRENADOR RFETA

Cualquier deportista que quiera obtener la titulación de ENTRENADOR RFETA y por lo tanto poder obtener la correspondiente licencia de técnico RFETA, podrá hacerlo a través de una de las siguientes formas:

- Presentar en la RFETA (a través de su Federación Autonómica) el título oficial de Entrenador Nivel 2 (formación reglada en periodo transitorio), organizado por cualquiera de las Federaciones Autonómicas o la RFETA, en colaboración con la respectiva Dirección General de Deportes de esa Comunidad Autónoma, quien será la que expida ese título.
- En el caso de estar en posesión del título de Monitor RFETA, el aspirante a Entrenador RFETA deberá realizar una serie de cursos de formación continua RFETA (cursos de especialista RFETA) y además, superar un examen teórico y realizar un trabajo práctico final. Todos estos aspectos se detallan en el punto 8 de la presente normativa.

Todas aquellas personas que estén en posesión de la titulación de Entrenador RFETA, habiendo realizado algún curso de Entrenador RFETA previo al año 2016, seguirán manteniendo esta titulación y por lo tanto podrán renovar licencia de Entrenador RFETA.

5.3. OBTENCIÓN DE LA TITULACIÓN DE ENTRENADOR SUPERIOR RFETA

Cualquier persona que quiera obtener la titulación de ENTRENADOR SUPERIOR RFETA y por lo tanto poder obtener la correspondiente licencia de técnico RFETA, podrá hacerlo a través de una de las siguientes formas:

- Presentar en la RFETA (a través de su Federación Autonómica) el título oficial de Entrenador Nivel 3 (formación reglada en periodo transitorio), organizado por cualquiera de las Federaciones Autonómicas o la RFETA, en colaboración con la respectiva Dirección General de Deportes de esa Comunidad Autónoma, quien será la que expida ese título.
- O, una vez se éste en posesión del título de Entrenador RFETA, el aspirante a Entrenador Superior RFETA deberá realizar una serie de cursos de formación continua RFETA (cursos de especialista RFETA) y además, superar un examen teórico y realizar un trabajo práctico final. Todos estos aspectos se detallan en el punto 9 de esta normativa.

Todas aquellas personas que estén en posesión de la titulación de Entrenador Superior RFETA, habiendo realizado algún curso de Entrenador Superior RFETA previo al año 2016, seguirán manteniendo esta titulación y por lo tanto podrán renovar licencia de Entrenador Superior RFETA.

6. TITULACIÓN DE MONITOR RFETA

La titulación de Monitor RFETA, titulación de técnico más básica de técnico RFETA, es la única titulación propia RFETA que se va a impartir a través de un único curso que tendrán que completar todos los aspirantes.

6.1. OBJETIVOS - MONITOR RFETA

Formación para la PROMOCIÓN e INICIACIÓN al tiro con arco.

De forma genérica, esta formación pretende que el monitor RFETA conozca las bases y fundamentos básicos de la enseñanza del tiro con arco en cualquiera de sus modalidades, con el objetivo de dar a conocer el tiro con arco de manera adecuada y eficaz, y de preparar a cualquier persona ajena al tiro con arco, de tal forma que una vez terminado su trabajo de enseñanza en la iniciación, el recién llegado tenga la base necesaria y suficiente como para poder practicar este deporte de manera autónoma, con las condiciones técnicas y de seguridad exigibles en cualquier instalación de tiro con arco. Esta preparación incluirá todos aquellos aspectos necesarios para que, en la futura progresión del nuevo arquero, no existan problemas técnicos ni físicos, provenientes de un incorrecto aprendizaje en los inicios.

De manera adicional e igualmente importante, el monitor RFETA tendrá como tarea motivar al nuevo arquero para que continúe en la práctica de este deporte en cualquiera de sus modalidades ya sea con un enfoque más de ocio o hacia la competición deportiva.

6.2. REQUISITOS DE ACCESO – MONITOR RFETA

Para poder matricularse en un curso de Monitor RFETA se deberán acreditar tanto los requisitos generales como específicos de acceso.

- **Requisitos Generales (BOE, Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero):**

Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), o titulación equivalente a efectos de acceso de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

- **Requisitos Específicos:** BOE, Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la presidencia del CSD.

Para el acceso a estos cursos, además de los requisitos de carácter general se debe acreditar la posesión del mérito deportivo o, en caso de no cumplir con el mérito, haber superado la prueba de acceso específica.

- **Mérito deportivo:**

Acreditar experiencia deportiva como arquero de arco recurvo con visor o arco compuesto, con la participación de por lo menos dos competiciones de carácter autonómico o nacional en los últimos cinco (5) años.

La experiencia deportiva debe estar acreditada mediante certificación de la RFETA o la correspondiente Federación Autonómica. La certificación debe indicar el nombre de la competición, el lugar y fecha de celebración, y el resultado obtenido.

- **Prueba de acceso específica:**

Estructura de la prueba:

- Descripción de las partes básicas de un arco recurvo y de un arco compuesto, de una flecha y del material necesario para la realización de un curso de iniciación de tiro con arco.
- Montaje y desmontaje del arco recurvo, con visor y botón de presión.
- Demostración de la realización de un disparo (6 flechas) con arco recurvo con visor, a dieciocho metros a una diana de 80 cm.

Criterios de evaluación:

- Se han identificado y nombrado las partes básicas del arco recurvo y los elementos de ajuste (fistmeller, tiller, potencia, etc.).
- Se han identificado y nombrado las partes básicas de un arco compuesto.
- Se ha montado el arco recurvo correctamente.
- Se ha ejecutado la secuencia de tiro adecuada.
- Se ha obtenido una puntuación mínima de 45 puntos.

Perfil de los técnicos evaluadores:

- Técnicos de nivel 1 enseñanza reglada o superior.
- Técnicos RFETA (Entrenadores o Entrenadores Superiores).

Espacio y equipamiento:

- Espacio: Instalación de tiro con arco (aire libre o sala).
- Equipamiento: Arco recurvo de iniciación con cuerda, visor y reposa flechas, seis flechas, dactilera, dragonera, protector de brazo y protector de pecho, y de manera opcional el botón de presión y el estabilizador largo.

6.3. DESARROLLO DEL CURSO - MONITOR RFETA

El curso de Monitor RFETA constará de tres partes:

1. Teórica

De desarrollo presencial con una carga lectiva de 47 horas. Al finalizar esta carga lectiva se realizará un examen teórico.

Nota Importante: Todos los alumnos que superen el examen teórico obtendrán un certificado de superación de las siguientes áreas: Didáctica y metodología; Técnica en tiro con arco; Material y equipamiento; Seguridad.

Este certificado les permitirá realizar en un futuro la formación de Monitor de tiro con arco Nivel 1 (formación reglada en periodo transitorio) teniendo superadas estas áreas y por lo tanto sin tener que asistir a las clases presenciales ni realizar el examen teórico de estas áreas.

2. Trabajo práctico

Se deberá presentar y superar un trabajo práctico sobre la planificación de un curso de iniciación y/o actividad de promoción de tiro con arco. Este trabajo práctico se deberá enviar a la dirección del curso en formato electrónico (pdf), en el plazo de 60 días como máximo una vez se haya recibido la notificación de superación del examen teórico.

3. Periodo de prácticas

Se deberá de realizar un periodo de prácticas no inferior a las treinta (30) horas, bajo la dirección de un tutor que, necesariamente, deberá estar en posesión de la licencia en vigor de entrenador superior RFETA, entrenador RFETA o un monitor RFETA aceptado por la dirección del curso.

La realización del periodo de prácticas se deberá terminar en un período no inferior a dos meses ni superior a cuatro, una vez se haya notificado la superación del examen teórico de la formación presencial.

Al finalizar las prácticas, el tutor emitirá un informe sobre el desarrollo de las mismas y la actuación del aspirante. Este informe será el que defina la aptitud del alumno para obtener la licencia y servirá para calificar finalmente el periodo de prácticas del aspirante.

6.4. CARGA LECTIVA Y CONTENIDOS – MONITOR RFETA

Con el objetivo de que la carga lectiva que se realice en el curso de monitor RFETA sea válida para la posterior convalidación de esas áreas de un curso de Monitor Nivel 1 (formación reglada en periodo transitorio), la carga lectiva de los cursos de Monitor RFETA será la aprobada en la Oferta Parcial del Nivel 1, publicada en el BOE en la resolución del 10 de noviembre de 2016, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la especialidad de tiro con arco.

La carga lectiva será de **47 horas**, todas ellas presenciales, distribuidas en las siguientes áreas:

ÁREAS – MONITOR RFETA		Nº HORAS
1	DIDÁCTICA Y METODOLOGÍA	14
2	TÉCNICA EN TIRO CON ARCO	18
3	MATERIAL Y EQUIPAMIENTO	10
4	SEGURIDAD	5
TOTAL HORAS MONITOR RFETA		47

Los contenidos de cada una de las áreas son los descritos en la resolución del 10 de noviembre de 2016, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la especialidad de tiro con arco.

Tanto los horarios, así como la distribución de cada área entre los profesores asistentes, se publicarán en la circular correspondiente a cada curso.

6.5. EVALUACIÓN - MONITOR RFETA

El aspirante a Monitor RFETA, una vez realizadas las 47 horas lectivas deberá:

1. Superar una prueba teórica de los conocimientos adquiridos de cada una de las áreas, que se realizará al finalizar la totalidad de las clases presenciales.
En caso de no superar esta prueba en alguna de las áreas, el aspirante a Monitor RFETA, podrá realizar una convocatoria extraordinaria del examen a partir de un mes de la realización de la convocatoria ordinaria. Examinándose únicamente de aquellas áreas que no hubiera superado en la convocatoria ordinaria.
Y en el caso de no superar la convocatoria extraordinaria, el alumno deberá volver a matricularse en otro curso de Monitor RFETA y asistir de nuevo a las clases presenciales y hacer los exámenes correspondientes.
2. Superar un periodo de prácticas de no menos de 30 horas, supervisadas por un tutor. Estas prácticas se podrán comenzar una vez se haya superado el examen teórico y se haya aceptado la propuesta del tutor de prácticas por parte de la dirección del curso.
3. Superar el trabajo de fin de curso, enfocado a la planificación de una actividad de promoción y otra de iniciación al tiro con arco, que será evaluado por la dirección del curso, quien valorará la idoneidad o no del aspirante para obtener la titulación de Monitor RFETA.

Tanto para la presentación del trabajo práctico, como para la realización del periodo de prácticas no se concederán prórrogas en el tiempo máximo. Y en el caso de que algún aspirante a Monitor RFETA no obtenga el visto bueno por parte de su tutor de prácticas, no supere el trabajo final, o si por cualquier motivo el alumno no pudiera consolidar dichas prácticas y/o entregar el trabajo final en el tiempo fijado, tendrá la posibilidad de inscribirse en el próximo curso (sin tener que matricularse en la formación presencial – oferta parcial) y completarlas en el período que allí se fije. Esta solución solamente será válida en el curso convocado inmediatamente posterior al presente, pasada la siguiente convocatoria, el aspirante deberá de realizar de nuevo el curso completo.

A los alumnos asistentes a este curso que cumplan con la asistencia, superen el examen teórico, superen el trabajo práctico y realicen el periodo de prácticas con el visto bueno de su tutor, se les expedirá un certificado de superación del curso. Con este certificado podrán solicitar la licencia de Monitor RFETA.

7. TITULACIÓN DE ENTRENADOR RFETA

La titulación de Entrenador RFETA, segunda titulación de técnicos propios RFETA, se impartirá a través de la formación continua RFETA, teniéndose que realizar una serie de cursos de especialista RFETA, con una duración total aproximada de **100 horas lectivas**, todas ellas presenciales.

Estos cursos de especialista RFETA podrán cursarse en el periodo **máximo de 3 años** (desde la realización del primer curso de especialista cursado para este título), y al finalizar estos cursos de especialista, se deberá superar una prueba de conocimientos teóricos y realizar un trabajo práctico final. A continuación se detallan todos los aspectos de esta titulación.

7.1. OBJETIVOS - ENTRENADOR RFETA

Formación para el PERFECCIONAMIENTO y la TECNIFICACIÓN básica en tiro con arco.

De manera genérica se pretende que el Entrenador RFETA conozca los fundamentos básicos del entrenamiento en tiro con arco, aspectos como la técnica, el material, la preparación física, la preparación psicológica y la teoría del entrenamiento, para poder llevar el seguimiento de deportistas de perfeccionamiento y tecnificación básica con garantías, continuando la labor del Monitor RFETA, de forma que el arquero pueda seguir avanzando en su aprendizaje y por ende en la práctica del tiro con arco de una manera controlada y eficaz. Su experiencia en niveles docentes previos, así como el mayor tiempo que podrá dedicar al trabajo con los arqueros, le ayudarán a orientar a cada deportista a su cargo hacia metas personales y particulares más definidas.

La correcta realización de este objetivo, ayudando a la progresión continuada del arquero de forma adecuada, llevará en muchos casos a tener que realizar un segundo objetivo: la adecuación del deportista al inicio en la competición, principalmente a nivel autonómico y nacional.

Igualmente, se pretende que un Entrenador RFETA esté lo suficientemente capacitado para poder ayudar de manera eficaz en los aspectos técnicos de un Club o de la propia Federación Autonómica, en la formación de técnicos de categoría inferior y en el reciclaje de arqueros y monitores.

7.2. REQUISITOS PREVIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ENTRENADOR RFETA

Para que la realización de cualquiera de los cursos de especialista RFETA, necesarios para la obtención de la titulación de Entrenador RFETA, sea válida para la obtención de esta titulación se deberá **estar en posesión del título de Monitor RFETA, y tener la licencia de técnico RFETA en vigor.**

Nota: todos los cursos de especialista válidos para la obtención de la titulación de entrenador RFETA deberán haberse realizado posteriormente a la fecha de obtención del título de Monitor RFETA. Es decir, en caso de que algún alumno haya realizado algún curso de especialista previamente a la obtención del título de Monitor RFETA, estos cursos NO serán tenidos en cuenta para la obtención de la titulación de Entrenador RFETA, por lo que deberá repetirlos una vez obtenido el título de Monitor RFETA.

De manera excepcional y para aquellas personas que hubieran obtenido el título de Monitor RFETA durante el año 2016 o 2017 (previo a la publicación de la presente normativa), y hubieran asistido a algún curso de Especialista RFETA previamente a la obtención de la titulación de Monitor RFETA, la asistencia a los cursos de Especialista SI será válida para la obtención del título de Entrenador RFETA.

7.3. DESARROLLO DE LA FORMACIÓN - ENTRENADOR RFETA

La formación para la obtención del título de Entrenador RFETA constará de tres partes:

1. Formación presencial

Con la asistencia obligatoria a los siete (7) cursos de especialista correspondientes (ver punto 7.4), equivalentes a la realización de 100 horas lectivas presenciales de contenidos teórico-prácticos.

2. Prueba de conocimientos teóricos

Una vez finalizados los cursos de especialista correspondientes a este nivel, el aspirante a Entrenador RFETA deberá realizar un examen teórico de los contenidos impartidos en todos los cursos de especialista de este nivel.

Una vez terminado el último curso de especialista de este nivel, el aspirante se pondrá en contacto con la RFETA para informar sobre su intención de realizar el examen teórico y concretar todos los detalles de esta prueba de evaluación (formato, fecha, lugar, horario, etc.).

3. Trabajo práctico

Se deberá presentar y superar un trabajo práctico final que consistirá en dos partes. Por un lado un trabajo donde se recoja toda la información sobre la preparación y seguimiento de, al menos, un arquero en etapa de perfeccionamiento/tecnificación, durante un periodo no inferior a cuatro (4) meses y en el que el deportista participe en por lo menos una competición a nivel nacional o dos a nivel autonómico. Y por otro lado, un trabajo sobre la elaboración de un proyecto deportivo de un club de tiro con arco. Este trabajo final se deberá enviar a la dirección del curso en formato electrónico (PDF), en el plazo de seis (6) meses como máximo una vez se haya recibido la notificación de superación del examen teórico.

Todos los detalles del trabajo a realizar se indicarán una vez el aspirante haya superado el examen teórico.

7.4. CARGA LECTIVA Y CONTENIDOS - ENTRENADOR RFETA

La carga lectiva será de **100 horas**, todas ellas presenciales, distribuidas en las siguientes áreas:

ÁREAS - ENTRENADOR RFETA		Nº HORAS
1	DIDÁCTICA Y METODOLOGÍA	15
2	TÉCNICA EN TIRO CON ARCO	18
3	MATERIAL Y EQUIPAMIENTO	12
4	PSICOLOGÍA APLICADA AL TIRO CON ARCO	15
5	PREPARACIÓN FÍSICA EN TIRO CON ARCO	15
6	ARCO ADAPTADO	10
7	ENTRENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN	15
TOTAL HORAS ENTRENADOR RFETA		100

Esta carga lectiva corresponde a la realización, a través de formación continua RFETA, de los siguientes siete (7) cursos de Especialista RFETA:

1. Curso ESPECIALISTA EN ARCO RECURVO (Técnica y material) (15 horas)
2. Un curso a elegir entre estos dos*:
 - Curso ESPECIALISTA EN ARCO COMPUESTO (Técnica y material) (15 horas), o
 - Curso ESPECIALISTA EN ARCO LONG BOW, TRADICIONAL Y DESNUDO (Técnica y material) (15 horas)

3. Curso ESPECIALISTA EN PREPARACIÓN FÍSICA APLICADA AL PERFECCIONAMIENTO Y TECNIFICACIÓN DEL TIRO CON ARCO (Preparación física en el perfeccionamiento y tecnificación. Anatomía y fisiología aplicada. Nutrición, lesiones, planificación, etc.) (15 horas)
4. Curso ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA APLICADA AL TIRO CON ARCO (El tiro de una flecha desde el punto de vista psicológico y técnicas psicológicas a utilizar para la mejora del rendimiento. Todas las modalidades) (15 horas)
5. Curso ESPECIALISTA EN ENTRENAMIENTO y PLANIFICACIÓN APLICADO AL TIRO CON ARCO. (Entrenamiento, Planificación, equipo multidisciplinar: técnica, físico, psicológico y material.) (15 horas)
6. Curso ESPECIALISTA EN LA ENSEÑANZA DEL TIRO CON ARCO (Introducción al Coaching y Liderazgo deportivo, didáctica y metodología aplicada al tiro con arco) (15 horas)
7. Curso ESPECIALISTA EN ARCO ADAPTADO (Reglamento, categorías, técnica, material, etc.) (10 horas)

***Nota:** de los cursos de especialista en arco compuesto y el de arco long bow, tradicional y desnudo, tan solo será obligatorio la realización de uno de los dos para la obtención del título de Entrenador RFETA.

No será tenido en cuenta el orden a la hora de realizar los cursos de especialista, pero se recomienda realizar el curso de especialista en entrenamiento y planificación una vez realizado los cursos de especialista de arco recurvo, psicología aplicada y preparación física.

El contenido específico de cada curso de especialista se detallará en la circular correspondiente.

7.5. EVALUACIÓN - ENTRENADOR RFETA

El aspirante a Entrenador RFETA, una vez realizados todos los cursos de especialista correspondientes a este nivel deberá:

1. Superar un examen teórico de los conocimientos adquiridos, que se realizará al finalizar la totalidad de cursos de especialista correspondientes a este nivel.

En caso de no superar este examen del contenido de alguno de los cursos de especialista, el aspirante a Entrenador RFETA, podrá realizar una convocatoria extraordinaria del examen a partir de un mes de la realización de la primera convocatoria. Examinándose únicamente de los contenidos del curso de especialista que no hubiera superado en la primera convocatoria.

Y en el caso de no superar la segunda convocatoria, el alumno deberá volver a realizar de nuevo los cursos de especialista correspondientes y hacer de nuevo los exámenes de los cursos de especialista que no hubiera superado.

2. Superar el trabajo práctico de fin de curso. Este trabajo final será evaluado por la dirección y profesores de los cursos de especialista, quienes valorarán la idoneidad o no del aspirante para obtener la titulación de Entrenador RFETA.

Para la presentación del trabajo final, no se concederán prórrogas en el tiempo máximo. Y en el caso de que algún aspirante a Entrenador RFETA no supere este trabajo final, o si por cualquier motivo el alumno no pudiera entregar este en el tiempo fijado, tendrá la posibilidad de realizar un nuevo trabajo, que se deberá presentar en el plazo de tiempo comprendido entre los tres (3) meses y los seis (6) meses desde de la evaluación del primer trabajo. Y en el caso de tampoco superar este trabajo final por segunda vez, el aspirante deberá comenzar desde cero todo el programa formativo para la obtención de la titulación de Entrenador RFETA.

A los alumnos que cumplan con la asistencia, superen el examen teórico y superen el trabajo final, se les expedirá un certificado de superación del curso de Entrenador RFETA. Con este certificado podrán solicitar la licencia de Entrenador RFETA.

8. TITULACIÓN DE ENTRENADOR SUPERIOR RFETA

La titulación de Entrenador Superior RFETA, tercera y máxima titulación de técnicos propia RFETA, se impartirá a través de formación continua RFETA, teniéndose que realizar una serie de cursos de especialista RFETA, con una duración total aproximada de 105 horas lectivas (todas ellas presenciales). Además, los aspirantes a Entrenador Superior RFETA deberán asistir como invitado a una de las concentraciones de la Línea 1 del Programa Nacional de Tecnificación Deportiva (PNTD) de la RFETA, que corresponderá a 15 horas de formación continua RFETA. Por lo que la carga horaria total a realizar para la obtención de la titulación de Entrenador Superior RFETA será de 120 horas.

La asistencia a la concentración de la Línea 1 del PNTD solo se podrá realizar una vez el aspirante haya obtenido la titulación de entrenador RFETA y para ello, deberá solicitar a la RFETA su inclusión como invitado, en alguna de estas concentraciones que se convocan anualmente.

Estos cursos de especialista RFETA podrán cursarse en el periodo máximo de cuatro (4) años (desde la realización del primer curso de especialista cursado para este título), y al finalizar estos cursos de especialista, se deberá superar una prueba de conocimientos teóricos y realizar un trabajo práctico final. A continuación, se detallan todos los aspectos de esta titulación.

8.1. OBJETIVOS - ENTRENADOR SUPERIOR RFETA

Formación para la TECNIFICACIÓN avanzada y el ALTO RENDIMIENTO de tiro con arco.

De manera general, el objetivo es que el Entrenador Superior RFETA conozca en profundidad los fundamentos del entrenamiento en tiro con arco, aspectos como la didáctica, la técnica, el material, la preparación física, la preparación psicológica específica, la organización de eventos, el arco adaptado o la planificación del entrenamiento, entre otros, para poder llevar el entrenamiento de deportistas de tecnificación y/o alto rendimiento de cualquiera de las modalidades con garantías, además de dirigir y coordinar a otros técnicos de su equipo, continuando la labor del Entrenador RFETA, de forma que el arquero pueda seguir avanzando en su aprendizaje y conseguir unos resultados deportivos acordes a su carga de entrenamiento. Su experiencia en niveles docentes previos, así como el mayor tiempo que podrá dedicar al trabajo con los arqueros, le ayudarán a orientar a cada deportista, de una manera adecuada, hacia la obtención de buenos resultados en competición deportiva, acorde a las metas personales y particulares que se proponga cada arquero.

La correcta realización de este objetivo, ayudando a la progresión continuada del arquero de forma adecuada, hará que tenga que llevar un seguimiento y asesoramiento en la competición deportiva, prestando el apoyo y formación que el arquero requiera para conseguir buenos resultados.

Igualmente, se pretende que un Entrenador Superior RFETA esté lo suficientemente capacitado para gestionar de manera eficaz un programa federativo de tecnificación autonómico, al mismo tiempo que formar a deportistas y acompañarlos tanto en competiciones nacionales como internacionales. Todo ello, además de coordinar y ayudar a otros entrenadores y monitores RFETA, y colaborar en la tarea la formación de técnicos de categoría inferior.

8.2. REQUISITOS PREVIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ENTRENADOR SUPERIOR RFETA

Para que la realización de cualquiera de los cursos de especialista RFETA necesarios para la obtención de la titulación de Entrenador Superior RFETA sea válida para la obtención de esta titulación, se deberá estar en posesión del título de Entrenador RFETA, o haber superado el examen teórico del título de Entrenador RFETA (aunque todavía no se haya realizado el trabajo final, o este en proceso de evaluación). Pero no se podrá realizar el examen teórico para la obtención del título de Entrenador Superior RFETA hasta que no se haya obtenido la titulación de Entrenador RFETA.

Nota: todos los cursos de especialista validos para la obtención de la titulación de Entrenador Superior RFETA deberán realizarse posteriormente a la fecha de superación del examen teórico de la titulación de Entrenador RFETA. Es decir, en caso de que algún alumno haya realizado algún curso de especialista previamente a la superación del examen del título de Entrenador RFETA, estos cursos NO serán validos para la obtención de la titulación de Entrenador Superior RFETA, por lo que deberá repetirlos una vez superado el examen del título de Entrenador RFETA.

8.3. DESARROLLO DE LA FORMACIÓN – ENTRENADOR SUPERIOR RFETA

La formación para la obtención del título de Entrenador Superior RFETA constará de tres partes:

1. Formación presencial

Con la asistencia obligatoria a los ocho (8) cursos de especialista correspondientes (ver punto 8.4), equivalentes a la realización de 105 horas lectivas presenciales de contenidos teórico-prácticos. Más la asistencia obligatoria como invitado a una concentración de la Línea 1 del PNTD, equivalente a 15 horas de formación presencial.

2. Prueba de conocimientos teóricos

Una vez finalizados los cursos de especialista correspondientes a este nivel, el aspirante a Entrenador Superior RFETA deberá realizar un examen teórico de los contenidos impartidos en todos los cursos de especialista de este nivel.

Así, una vez finalizado el último curso de especialista de este nivel, el aspirante se podrá en contacto con la RFETA para informar sobre su intención de realizar el examen teórico y concretar todos los detalles de esta prueba de evaluación (formato, fecha, lugar, horario, etc.).

3. Trabajo práctico

Se deberá presentar y superar un trabajo práctico final que consistirá en dos partes. Por un lado un trabajo donde se recoja toda la información sobre la preparación y seguimiento de, al menos, un arquero en etapa de tecnificación o alto rendimiento, durante una temporada deportiva completa (aire libre y sala) y en el que el deportista participe en por lo menos tres competiciones a nivel nacional o tres a nivel autonómico. Y por otro lado, un trabajo sobre la elaboración de un proyecto deportivo de tecnificación autonómica. Este trabajo final se deberá enviar a la dirección del curso en formato electrónico (PDF), en el plazo de doce (12) meses como máximo una vez se haya recibido la notificación de superación del examen teórico de este nivel.

Todos los detalles del trabajo a realizar se indicarán una vez el aspirante haya superado el examen teórico.

8.4. CARGA LECTIVA Y CONTENIDOS – ENTRENADOR SUPERIOR RFETA

La carga lectiva será de 120 horas, todas ellas presenciales, distribuidas en las siguientes áreas:

ÁREAS - ENTRENADOR SUPERIOR RFETA		Nº HORAS
1	DIDÁCTICA Y METODOLOGÍA	15
2	TÉCNICA EN TIRO CON ARCO	30
3	MATERIAL Y EQUIPAMIENTO	25
4	PSICOLOGIA APLICADA AL TIRO CON ARCO	18
5	PREPARACION FÍSICA APLICADA AL TIRO CON ARCO	4
6	NORMATIVAS Y REGLAMENTOS Y SEGURIDAD	14
7	DESARROLLO PROFESIONAL	14
TOTAL HORAS ENTRENADOR SUPERIOR RFETA		120

Esta carga lectiva corresponde a la realización, a través de la formación continua RFETA, de los siguientes ocho (8) cursos de Especialista RFETA y la asistencia a por lo menos una concentración de la Línea 1 del PNTD de la RFETA:

1. Un curso a elegir entre estos dos*:
 - Curso ESPECIALISTA EN ARCO COMPUESTO (Técnica y material) (15 horas), o
 - Curso ESPECIALISTA EN ARCO LONG BOW, TRADICIONAL Y DESNUDO (Técnica y material) (15 horas)
2. Curso (práctico) ESPECIALISTA EN ENTRENAMIENTO DE LA TÉCNICA DE TIRO CON ARCO. Simuladores de entreno, ejercicios técnicos, programas de edición de video y nuevas tecnologías, corrección de errores, etc. (15 horas)
3. Curso (práctico) ESPECIALISTA EN AJUSTE Y REGULACIÓN DEL MATERIAL DE ARCO RECURVO (9 horas)
4. Curso (práctico) ESPECIALISTA EN AJUSTE Y REGULACIÓN DEL MATERIAL DE ARCO COMPUESTO (9 horas)
5. Curso ESPECIALISTA EN PREPARACIÓN PSICOLÓGICA DE LA COMPETICIÓN EN TIRO CON ARCO. Preparación específica de la competición en tecnificación y Alto Rendimiento. (14 horas)
6. Curso ESPECIALISTA EN NORMATIVAS, REGLAMENTOS, y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS (Aire libre, sala, 3D y campo) (Organización de eventos a nivel autonómico y nacional. Programas de gestión de resultados, etc.) (15 horas)
7. Curso ESPECIALISTA EN COACHING Y LIDERAZGO APLICADO AL TIRO CON ARCO. (Coaching y liderazgo avanzado, liderazgo de equipos en tiro con arco) (15 horas)
8. Curso ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS. Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DE TÉCNIFICACIÓN. (Entrenadores y directivos. Gestión de un club y búsqueda de recursos) (15 horas)

Además deberá de asistir como invitado a una concentración de Línea 1 del PNTD – RFETA

***Nota:** de los cursos de especialista en arco compuesto y arco long bow, tradicional y desnudo, tan solo se tendrá que realizar el curso que no se haya realizado ya para la obtención del título de Entrenador RFETA.

No será tenido en cuenta el orden a la hora de realizar los cursos de especialista.

El contenido específico de cada curso de especialista se detallará en la circular correspondiente.

8.5. EVALUACIÓN – ENTRENADOR SUPERIOR RFETA

El aspirante a Entrenador Superior RFETA, una vez realizados todos los cursos de especialista correspondientes a este nivel deberá:

1. Superar un examen teórico de los conocimientos adquiridos, que se realizará al finalizar la totalidad de cursos de especialista correspondientes a este nivel.
En caso de no superar este examen, del contenido de alguno de los cursos de especialista, el aspirante a Entrenador Superior RFETA, podrá realizar una convocatoria extraordinaria del examen a partir de un mes de la realización de la primera convocatoria. Examinándose únicamente de los contenidos del curso de especialista que no hubiera superado en la primera convocatoria.

En el caso de no superar la segunda convocatoria, el alumno deberá volver a realizar de nuevo los cursos de especialista correspondientes y hacer de nuevo los exámenes de los cursos de especialista que no hubiera superado.
2. Superar el trabajo práctico de fin de curso. Este trabajo final será evaluado por la dirección y profesores de los cursos de especialista, quienes valorarán la idoneidad o no del aspirante para obtener la titulación de Entrenador Superior RFETA.

La valoración inicial de los trabajos, la realizará el Director del curso; si ésta fuera positiva, se podrá convocar al aspirante a una exposición oral de los mismos delante de un tribunal de examen, que estará compuesto por el Director del Curso, el Director Técnico de la RFETA (o en su lugar el Director Deportivo RFETA) junto con, al menos, dos de los profesores que hayan impartido alguno de los cursos de especialista RFETA de este nivel. Dicho tribunal será el que realizará la evaluación final de los trabajos presentados.

Para la presentación del trabajo final, no se concederán prórrogas en el tiempo máximo. Y en el caso de que algún aspirante a Entrenador Superior RFETA no supere este trabajo final, o si por cualquier motivo el alumno no pudiera entregar este en el tiempo fijado, tendrá la posibilidad de realizar un nuevo trabajo, que se deberá presentar en el plazo de tiempo comprendido entre los nueve (9) meses y los doce (12) meses desde de la evaluación del primer trabajo. Y en el caso de tampoco superar este trabajo final por segunda vez, el aspirante deberá comenzar desde cero todo el programa formativo para la obtención de la titulación de Entrenador Superior RFETA.

A los alumnos que cumplan con la asistencia, superen el examen teórico y superen el trabajo final, se les expedirá un certificado de superación del curso de Entrenador Superior RFETA. Con este certificado podrán solicitar la licencia de Entrenador Superior RFETA.

9. CONVALIDACIONES Y EXENCIONES DE ALGÚN ÁREA O CURSO RFETA

Todos aquellos aspirantes a la titulación de Entrenador RFETA o Entrenador Superior RFETA que crean pueden convalidar parte o la totalidad de alguna área y/o prácticas, o eximirse de la asistencia a las clases presenciales de alguno de los cursos de especialista, podrán solicitarlo por escrito al CNME de la RFETA. Para ello, junto con un escrito en el que se detallará la petición, se remitirá al CNME de la RFETA la documentación que a juicio del alumno ampare y justifique la solicitud.

El CNME estudiará la documentación presentada y decidirá sobre la solicitud, informando de la decisión al aspirante.

La petición de exención de alguno de los cursos de especialista deberá de hacerse previa a la solicitud de realización del examen teórico correspondiente a la titulación que este cursando.

9.1. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE CONVALIDACIONES Y EXENCIONES PARA LA OBTENCIÓN DE LAS TITULACIONES PROPIAS RFETA

Dada la amplitud de materias y la interacción de alguna de ellas con conocimientos específicos en tiro con arco, la presente normativa no fija las titulaciones ni los méritos necesarios para solicitar la exención o convalidación de alguna o todas las asignaturas. El CNME valorará cada una de las solicitudes teniendo en cuenta la formación académica y federativa que presente el solicitante, además de valorar la experiencia deportiva (tanto como arquero o técnico), que pueda demostrar el solicitante.

La solicitud de cualquier convalidación y/o exención, no supone la obligación de aceptación por parte de la RFETA y su CNME de cualquier solicitud de convalidación y/o exención.

10. PERSONAL DOCENTE DE LOS CURSOS

El profesorado de los cursos deberá de estar en posesión de los conocimientos necesarios para la correcta práctica de la actividad docente, así como de la suficiente experiencia que le permita transmitir los mismos de manera adecuada a los alumnos a los que se dirija, extremo éste tan importante como el primero. Teniendo como base estas premisas, y atendiendo a la particularidad de cada nivel de enseñanza, se establecen las normas para la elección de profesorado en cada uno de los niveles.

10.1. PROFESORADO – CURSOS DE MONITOR RFETA

El profesorado para impartir cada uno de estos cursos de Monitor será designado por la RFETA (quien valorará las posibles propuestas de profesorado que realice la Federación Autonómica solicitante del curso), y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 14 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

10.2. PROFESORADO – CURSOS DE ESPECIALISTA RFETA

El profesorado para impartir cada uno de los cursos de Especialista será designado exclusivamente por la RFETA, los cuales deberán ser especialistas de reconocida aptitud de la materia a impartir y tener acreditada experiencia docente.

11. EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS

Para la obtención del título de Monitor, Entrenador y/o Entrenador Superior se deberá cumplir con la asistencia a las clases presenciales, superar las pruebas teóricas y superar las pruebas prácticas que se estipulen para cada una de las titulaciones.

11.1. ASISTENCIA A CLASE

Dado el carácter práctico tanto de los cursos de Monitor como los cursos de especialista RFETA, la asistencia a todas las clases presenciales es obligatoria para todos los cursos, a no ser que en la circular correspondiente a alguno de los cursos se indique el porcentaje mínimo de asistencia obligatoria.

El alumno no podrá aprobar el bloque teórico si no ha asistido al porcentaje mínimo de horas presenciales, aún en el caso de que supere el examen teórico de dicho bloque.

En el caso de que algún alumno, por cualquier motivo, deba faltar a una parte del curso, deberá solicitar previamente autorización para ello a la dirección del curso, quien determinará la posibilidad o no de aceptar esa solicitud y la forma de recuperar los contenidos a los que no se pudo asistir.

11.2. PRUEBAS TEÓRICAS

La superación de las pruebas teóricas es preceptiva para realizar las pruebas prácticas y trabajos finales. Si no se superaran, el aspirante en ningún caso podrá realizar la parte práctica de la titulación.

Cada área propuesta en la parte teórica forma un conjunto independiente y puede ser aprobado por separado de las demás. En el caso de que no se supere una prueba teórica en su conjunto, el aspirante tendrá la posibilidad de pedir una certificación con las áreas aprobadas, de manera que, matriculándose en un curso posterior de igual nivel y presentando dicho certificado, pueda obtener la convalidación de las mismas.

11.3. PRUEBAS PRÁCTICAS

Una vez superadas las pruebas teóricas para la obtención de alguna de las titulaciones de Monitor, Entrenador y/o Entrenador Superior, el alumno podrá realizar la parte práctica del curso (prácticas tuteladas y/o trabajo práctico final). La superación de la parte práctica será imprescindible para la obtención de la titulación federativa correspondiente.

11.4. VALORACIÓN DE LAS PARTES. NOTA FINAL

11.4.1. Baremo aplicable

Cada una de las partes del curso se valorarán con una nota de entre cero y diez puntos, no pudiendo existir decimales en dicha nota.

- Menos de cinco puntos: No apto, lo que obligará a la repetición de la prueba en otra convocatoria para aprobar el bloque correspondiente.

- Cinco y seis puntos (ambos inclusive): Aprobado
- Siete y ocho puntos (ambos inclusive): Notable
- Nueve y diez puntos (ambos inclusive): Sobresaliente

11.4.2. Parte teórica

Las áreas propuestas en el temario de cada nivel se evaluarán de manera individual según el baremo del punto anterior. La media aritmética de las notas obtenidas en cada una de las materias será el resultado de la nota final de la parte teórica. Siendo obligatorio haber aprobado todas las áreas, para poder hacer media.

11.4.3. Parte práctica

Se valorarán con el baremo indicado en el punto 12.4.1. En aquellos casos en los que se evalúe la práctica mediante un informe realizado por un tutor, el director del curso será el encargado de valorar de manera global el desarrollo de esta parte, de acuerdo a la citada escala de puntuación; esta valoración, no obstante, será acompañada del preceptivo informe y/o trabajo realizado.

11.4.4. Nota final

La media aritmética de las notas obtenidas en la parte teórica y práctica conformará la nota final del curso, que será la que conste en el acta del mismo y en el diploma o certificación que se emita al alumno.

12. **OBTENCIÓN DE LA TITULACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA NIVEL**

Una vez finalizados los plazos de entrega del periodo práctico y/o trabajo final de curso, y evaluados estos, el Director del Curso elaborará el acta oficial del mismo, incluyendo los exámenes teóricos de los aspirantes ya corregidos y evaluados, las evaluaciones de los tutores y los trabajos de fin de curso de los alumnos y lo enviará posteriormente al CNME para su conocimiento y aprobación.

El CNME, una vez aprobada la documentación anterior, remitirá a la Secretaría General de la RFETA el original del acta oficial del curso para su archivo y notificación a los interesados.

Terminado este proceso el aspirante obtendrá la titulación correspondiente, pudiendo solicitar el diploma acreditativo a la RFETA.

13. **APROBACIÓN**

Esta Normativa ha sido confeccionada y aprobada por el Comité Nacional de Monitores y Entrenadores y aprobada por la Comisión Delegada de la RFETA en su reunión del 8 de julio de 2017.

14. **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Normativa anula todas las normativas y textos anteriores referidos al contenido de la misma y, en especial, cuantas se opongan al texto de la misma.